

REGLAMENTO ESPECÍFICO

SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

Octubre 2010

**SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS
PRODUCTIVAS**

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS
PRODUCTIVAS**

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto del SPO

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), es el instrumento jurídico-técnico que regula la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas (SEDEM), en el marco de lo establecido en el Artículo 27 de la Ley No. 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

El RE-SPO, es el conjunto de normas que establecen procesos, procedimientos, mecanismos de operación, plazos, responsables, definiciones técnicas y administrativas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, para la formulación, seguimiento y la evaluación del POA en el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas.

Artículo 2. Objetivos del Reglamento Específico

El objetivo general del RE-SPO es reglamentar y optimizar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en el SEDEM.

Tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Regular los Procesos de elaboración y seguimiento y evaluación del POA.
- b) Estandarizar la información del POA a través de instructivos y formularios, que permitan su consolidación.
- c) Definir los instrumentos de organización, funcionamiento y control interno basado en las Normas Básicas del SPO, encaminados a facilitar los logros de objetivos de gestión, tanto institucionales como específicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

- d) Establecer las instancias resolutorias de aprobación del Reglamento Específico, del Programa de Operaciones Anual de la entidad y de las modificaciones de estos documentos.
- e) Establecer las unidades encargadas de los procesos inherentes al Sistema y los plazos para su realización.
- f) Posibilitar la interrelación operativa del SPO con los otros sistemas regulados por la Ley No. 1178.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Específico, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales dependientes del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas y las Empresas Públicas Productivas que están bajo dependencia del SEDEM, que participan en el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del POA y de cada uno de sus funcionarios públicos sin distinción de jerarquía.

Artículo 4. Aprobación del Reglamento Específico

De acuerdo al Art. 4 de la Resolución Suprema No. 225557, la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, mediante Resolución Administrativa expresa, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Artículo 5. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Gerencia de Investigación y Desarrollo evaluará anualmente la aplicabilidad del presente Reglamento Específico y a su vez estará a cargo de la revisión y actualización del mismo, según las observaciones y recomendaciones, con base al análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa del SEDEM o cuando nuevas disposiciones de carácter legal sean emitidas por el Ministerio Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Las actualizaciones al Reglamento Específico del SPO, serán igualmente aprobadas mediante Resolución Administrativa, una vez sea compatibilizado el documento por el Órgano Rector y a solicitud de la Gerencia de Investigación y Desarrollo.

Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento al presente Reglamento Específico, generará responsabilidades y sanciones en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 y de los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23215, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, 23318-A Reglamento por la Responsabilidad de la Función Pública y 26237 Decreto Modificatorio del 23318-A.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Artículo 7. Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, de la R.S. 225557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y las normas en actual vigencia.

Artículo 8. Normativa Inherente

La base legal del presente Reglamento está conformada por:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- c) Decreto Supremo N° 0590, de creación del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas.
- d) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- e) Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN).
- f) Resolución Suprema N° 216768 del 18 de junio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- g) Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 752/2005 del 30 de diciembre de 2005 que aprueba el contenido mínimo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- h) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001 que modifica algunos artículos del citado Reglamento.
- i) Principios y Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución CGR 070/2001 de enero del 2001.
- j) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Artículo 9. Salvaguarda de la Documentación

La Gerencia de Investigación y Desarrollo es responsable del archivo y custodia de la documentación generada por el Sistema de Programación de Operaciones, como ser el Reglamento Específico, el Programa de Operaciones Anual e informes de seguimiento y evaluación.

Artículo 10. Instructivos y Formularios

Para la elaboración, seguimiento y evaluación a la ejecución del POA, los ejecutivos y/o funcionarios responsables de las Gerencias y/o unidades organizacionales, deberán utilizar las herramientas diseñadas por la Gerencia de Investigación y Desarrollo para llevar a cabo este cometido.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 11. Articulación con el Plan Estratégico Institucional (PEI)

El PEI es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que define de manera clara y concreta los objetivos estratégicos y los programas a realizar por el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, mismos que están sujetos a la disponibilidad de recursos, a sus competencias asignadas, como también a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Para la formulación de objetivos de gestión institucionales, la Gerencia de Investigación y Desarrollo, remitirá anualmente a las unidades organizacionales del SEDEM, para su conocimiento, el Plan Estratégico Institucional, con la finalidad de que cada uno de los objetivos de gestión institucionales planteados se articulen con los objetivos estratégicos del PEI y a su vez sean compatibles con el PDS, tarea que será desarrollada por la Gerencia de Investigación y Desarrollo.

La Programación de las Operaciones es de corto plazo o de gestión anual de producción de bienes, servicios y normas; define objetivos de gestión institucionales, resultados a

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

alcanzar, operaciones de funcionamiento y de inversión, tiempos, responsables, indicadores y recursos a utilizar.

La Gerencia de Investigación y Desarrollo, será la encargada de verificar la consistencia de los contenidos del Programa de Operaciones Anual con los lineamientos del Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 12. Articulación POA – Presupuesto

El presupuesto del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas deberá reflejar en términos financieros la Programación de Operaciones Anual, teniendo en cuenta sus limitaciones financieras (techos presupuestarios) en base a la ejecución histórica, con el objetivo de iniciar el proceso de formulación del POA.

El POA y el Presupuesto son instrumentos gerenciales que deberán ser elaborados en forma coordinada desde su formulación, aprobación, seguimiento y evaluación a su ejecución, entre la Gerencia de Investigación y Desarrollo y la Gerencia de Administrativa Financiera a fin de verificar la consistencia entre el techo presupuestario y los requerimientos de las diferentes unidades organizacionales.

Cada Gerencia y/o Unidad Organizacional es responsable de elaborar los Objetivos de Gestión Específicos y de Operaciones correspondientes, así como el requerimiento presupuestario necesario para alcanzar los mismos, considerando la relación directa que debe existir entre ambos, en base a los cuales la Unidad Financiera elaborará el presupuesto por objeto del gasto identificando claramente las categorías programáticas del SEDEM.

La Gerencia Administrativa Financiera (GAF), elaborará el Presupuesto con base a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando los requerimientos de las Unidades Organizacionales. Esta articulación - enlace entre POA y Presupuesto exige un adecuado nivel de coordinación entre la Gerencia de Investigación y Desarrollo y la Gerencia Administrativa Financiera (GAF).

A partir de la determinación de costos por actividad, consolidado en los objetivos de gestión institucionales, la GAF elaborará el Anteproyecto de Presupuesto que será presentado a la MAE para su aprobación, vinculando los objetivos de gestión institucionales con las categorías programáticas del presupuesto, mismo que estará sujeto a ajustes en función a la aprobación del Presupuesto General del Estado.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

SECCIÓN II

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 13. Elaboración del Análisis de Situación

El análisis de situación y del entorno es un diagnóstico general que permite identificar variables externas (incontrolables) e internas (controlables) que afectan el desempeño institucional. Este análisis permitirá, en última instancia, la formulación de los objetivos, la determinación de las formas de alcanzarlos y los recursos necesarios.

El análisis debe ser efectuado considerando los resultados alcanzados en el anterior año. En el análisis deben describirse los logros alcanzados y las necesidades emergentes de cada Gerencia y Unidad Organizacional, así como las dificultades en la consecución de los objetivos. Se debe identificar también el techo presupuestario, la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA, así como la disponibilidad y limitación de recursos.

La metodología que se empleará para plasmar en documento este análisis de situación y entorno será el FODA, con el objeto de establecer las “Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas” institucionales que facilitaron o dificultaron el logro de objetivos, sobre cuya base la Gerencia de Investigación y Desarrollo elaborará un documento final en base al cumplimiento del POA de la gestión anterior, la situación actual del país y otros que se consideren relevantes.

El desarrollo del análisis de situación y del entorno podrá ser realizado en una reunión o taller de carácter interno, organizado por cada una de las Gerencias y Unidades Organizacionales en el que se analizará la situación descrita anteriormente y/o usando una técnica de diagnóstico similar.

Este análisis de situación se actualizará anualmente como parte del seguimiento a la ejecución del Plan Operativa Anual, esta actividad es responsabilidad de la Gerencia de Investigación y Desarrollo y se la realizará en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

1. Análisis de la Situación Externa

El análisis de situación externa consiste en una evaluación del entorno económico, social, tecnológico y legal; factores que puedan condicionar la ejecución de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales del Programa de Operaciones Anual del SEDEM. En el análisis del entorno se considerarán los aspectos externos al Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, identificando principalmente las “oportunidades” y “Amenazas” existentes que de alguna manera pueden favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión.

2. Análisis de la Situación Interna

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

El análisis de situación interna, se realizará al interior de las Gerencias y/o Unidades Organizacionales, con el objeto de establecer las “Fortalezas” y las “Debilidades” institucionales que facilitaron o dificultaron el logro de objetivos traducidas en la identificación de variables y su incidencia en la determinación de los objetivos de gestión institucionales.

Principalmente se deberán describir los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado. Los desvíos, sus causas y las necesidades emergentes; el techo presupuestario; la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar el POA; así como la disponibilidad y limitación de recursos. Es decir, se deberá realizar una evaluación de la ejecución del POA de la gestión anterior, identificando los factores que hayan incidido en la obtención de los resultados.

De las misma manera, se deberá tomar en cuenta también la calidad del servicio prestado a los usuarios, efectividad de los procesos, tiempo de respuestas a las solicitudes, etc.

Artículo 14. Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

Los objetivos de gestión institucionales se definirán en base al análisis del marco de referencia del SEDEM, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Plan de Desarrollo Sectorial (PDS), Plan Estratégico Institucional (PEI) etc. y la consideración de los resultados del análisis de situación externa (entorno) y del análisis de situación interna.

El proceso de formulación de los objetivos de gestión institucionales deben comprender las siguientes etapas:

- Identificar y priorizar las necesidades, requerimientos, problemas y propósitos más importantes a ser atendidos.
- Establecer los objetivos de gestión institucionales.
- Establecer los programas presupuestarios institucionales.

Para este propósito, la Gerencia de Investigación y Desarrollo, durante la segunda quincena del mes de agosto realizará reuniones de trabajo o talleres con la participación de los jefes de las unidades organizacionales y los Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM, presentando la propuesta de objetivos de gestión institucionales para aprobación de el(la) Gerente General que es el(la) responsable del contenido y alcance de los objetivos de gestión institucionales del SEDEM, este proceso concluye el 30 de agosto de cada gestión.

La Gerencia de Investigación y Desarrollo verificará que los objetivos sean consistentes con los objetivos de mediano y largo plazo, con la misión institucional, con su visión y con los planes de desarrollo generales y sectoriales, así como entre las diferentes unidades organizacionales. Concluido el proceso se someterá a la aprobación de los Jefes de cada area organizacional y de los Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas dependientes del SEDEM, este proceso culmina la primera semana de septiembre.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Artículo 15. Características de los Objetivos de Gestión Institucionales y Objetivos de Gestión Específicos

Los Objetivos como planteamientos concretos, deben reunir las siguientes características básicas:

- a) **Ser claros, viables y consistentes**, que sean posibles de alcanzar en función de las capacidades de la entidad, que tengan relación al Plan Estratégico Institucional, los resultados alcanzados en gestiones anteriores y con los objetivos de las diferentes Unidades Organizacionales y Unidades Desconcentradas del SEDEM y las Empresas Públicas Productivas.
- b) **Verificables**, que permitan comprobar y utilizar indicadores de eficacia y eficiencia durante la ejecución de los POA's y sobre los resultados
- c) **Participativos**, la formulación de los objetivos de gestión institucionales debe ser compartida a través de un proceso entre los funcionarios y el superior inmediato en cada nivel jerárquico, de manera que se involucre a todos los funcionarios y ellos se sientan comprometidos con los mismos.
- d) **Cuantitativos**, que puedan ser traducidos a unidades mensurables que faciliten su medición.
- e) **Temporales**, los objetivos de gestión institucionales deben indicar períodos dentro de los cuales se alcanzarán resultados.
- f) **Cualitativos**, los objetivos de gestión institucionales deben reflejar propiedades de calidad de los bienes y servicios a ser producidos, por cada una de las áreas y/o unidades organizacionales y las Empresas Públicas Productivas bajo dependencia del SEDEM.

Artículo 16. Formulación de Objetivos de Gestión Específicos

La formulación de los Objetivos de gestión específicos, debe efectuarse en el marco de:

- Los objetivos de gestión institucionales, priorizando a través de la asignación de un peso ponderado, a los objetivos de mayor impacto y relacionados directamente con la razón de ser del Área Organizacional que los formula, antes que los netamente administrativos.
- El análisis de situación y del entorno de las Áreas y/o Unidades Organizacionales
- Los objetivos de gestión específicos y operaciones del POA de la gestión anterior que no fueron alcanzados o ejecutados.
- El presupuesto histórico o referencial.
- El o los programas presupuestarios claramente identificados.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Es decir, identificadas las Áreas y Unidades Organizacionales necesarias para el logro de objetivos de gestión institucionales del SEDEM, éstas (Gerencias de Área, Gerencias Técnicas y Unidades Organizacionales de dependencia directa de la Gerencia General) basadas en su análisis de situación y del entorno, deben formular los objetivos de gestión específicos, de manera que se establezca una red de objetivos y consiguientemente obtener un programa de operaciones integral, coherente e interrelacionado, identificando claramente los programas a los que responden.

Artículo 17. Elaboración de Indicadores de Gestión

Los indicadores son parámetros que tienen por objetivo medir el logro de las metas operativas como también miden los resultados asociados a los objetivos de gestión institucionales y a los objetivos de gestión específicos.

Estas actividades se realizarán paralelamente al proceso de determinación de objetivos y operaciones.

Los responsables de programar y ejecutar las operaciones deben identificar y describir los indicadores cuantitativa y cualitativamente de forma que permitan verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucional, objetivos de gestión específicos y la ejecución de las operaciones.

Los indicadores de eficacia y eficiencia, son instrumentos técnicos que permiten medir el logro de los objetivos y metas, programados previo al inicio de gestión; asimismo, miden y detectan el grado o resultado que se ha alcanzado en la realización de una operación y que pueden ser expresados en valores relativos y absolutos, ya sea numéricamente o conceptualmente y que están definidos y sujetos a modelos de aplicación sobre la base de objetivos y valores prefijados.

1. Los Indicadores de Eficacia

El concepto de eficacia se refiere al grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión Institucionales y los Objetivos de Gestión Específicos y de Operaciones planteados. Estos indicadores se construirán en base a parámetros históricos sobre logro de resultados similares y ejecución de operaciones en términos cuantitativos. En todos los casos, el grado de eficacia se medirá en función del porcentaje en que se ha conseguido los Objetivos de Gestión Institucionales y los Objetivos de Gestión Específicos y de Operaciones con relación al resultado alcanzado en la gestión, que esté además relacionado con objetivos y resultados estratégicos.

2. Los indicadores de eficiencia

El concepto de la eficiencia describe la relación entre dos magnitudes, la producción física de un bien o servicio y los insumos o recursos que se utilizaron para alcanzar ese producto. Estos indicadores se construirán en base a la relación que exista entre los bienes, servicios, plazos y otros resultados producidos y los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos empleados en su producción.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Los indicadores de Eficiencia y Eficacia, deberán construirse en base a las características y naturaleza de cada área y/o unidad organizacional.

La Gerencia de Investigación y Desarrollo, coordina con las unidades organizacionales del SEDEM, la determinación de indicadores de eficacia que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, y de indicadores de eficiencia que permitan evaluar la relación entre los recursos invertidos y los resultados obtenidos durante el proceso de ejecución de las actividades.

La elaboración de indicadores debe realizarse paralelamente al proceso de determinación de los objetivos de gestión institucional, objetivos de gestión específicos y la determinación de operaciones, el proceso deberá concluir el 15 de septiembre.

Artículo 18. Determinación de Operaciones

Las operaciones y/o actividades, son el conjunto de tareas necesarias para el logro de los objetivos de gestión específicos previstos para cada unidad organizacional los cuales a la vez permitirán el logro de los objetivos de gestión institucionales de la entidad.

A este nivel se determinan los recursos financieros, humanos y materiales, y el cronograma de ejecución, para la programación de contrataciones y adquisiciones: y el posterior seguimiento y evaluación del POA.

La especificación de las actividades u operaciones, será realizada por las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión (institucional y específica), sobre la base de los resultados previamente aprobados y acordados en los niveles ejecutivos superiores.

Las operaciones pueden ser de carácter rutinario y de desarrollo o estratégicas, las mismas que deben describir el tiempo de su ejecución determinando inicio y finalización.

El procedimiento para la determinación de operaciones es el siguiente:

- a) Establecer las operaciones de funcionamiento e inversión necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.
- b) Ordenar lógica y secuencialmente las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.
- c) Establecer metas para cada operación o conjunto de operaciones.
- d) Estimar tiempos de inicio y conclusión que demandará la ejecución de las operaciones, señalando explícitamente las fechas correspondientes.
- e) Determinar los recursos humanos, materiales, equipos, bienes, muebles e inmuebles indispensables para concretar las operaciones.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

- f) Definir indicadores de eficacia y eficiencia.
- g) Identificar las unidades organizacionales y funcionarios responsables de la ejecución de las operaciones.

Los Jefes de las Unidades Organizacionales y los Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas bajo dependencia del SEDEM, conjuntamente sus técnicos, deben encarar este proceso de forma participativa, al igual que los Responsables de Proyectos, coordinando en su caso con otras unidades cuando existan operaciones conjuntas entre dos o más unidades organizacionales. La Gerencia de Investigación y Desarrollo será responsable de consolidar el proceso como parte de la elaboración del POA y se la realizará entre la segunda y tercera semana del mes de septiembre.

Artículo 19. Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Una vez determinadas las operaciones, las Unidades Organizacionales responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión (institucionales y específicos), identificarán de manera cuantitativa y financiera, los recursos humanos, materiales y suministros, servicios y activos fijos por actividad, así como los tiempos estimados de requerimientos y el responsable de su solicitud, lo que permitirá establecer los indicadores de eficiencia.

Artículo 20. Aprobación del Programa de Operaciones Anual

En forma conjunta la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia de Investigación y Desarrollo, deberán compatibilizar el POA con el Presupuesto Institucional, para su presentación y aprobación por la MAE mediante Resolución Administrativa.

Artículo 21. Difusión del POA

Después de la aprobación del Presupuesto General del Estado (PGE) y realizados los ajustes que sean necesarios, se formalizará la aprobación y vigencia del documento definitivo y completo del POA, mediante una Resolución Administrativa.

El Programa de Operación Anual y presupuesto final aprobado, deberán ser distribuidos a todas las Unidades Organizacionales del SEDEM.

El POA deberá ser un documento de conocimiento de los servidores públicos del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas, con este motivo, la Gerencia de Investigación y Desarrollo será responsable de su difusión a través de todos los medios de comunicación interna posibles, como ser páginas web, intranet, resúmenes, trípticos, etc.

Artículo 22. Presentación del POA Aprobado a las instancias competentes

En concordancia con Leyes en vigencia y las directrices de formulación presupuestaria y de programación de operaciones, el(a) Gerente General del SEDEM, remitirá el resumen

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

del POA y el presupuesto aprobados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión del presupuesto anual en el plazo que este haya instruido.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 23. Seguimiento de la Ejecución del POA

De acuerdo con el Artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas por Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, deberá verificarse que las operaciones de funcionamiento e inversión, se vayan ejecutando de acuerdo con el POA aprobado y/o reformulado.

Los Gerentes de Área y los Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas bajo dependencia del SEDEM, son los responsables de efectuar la verificación de la ejecución de las operaciones planteadas, para lo cual deberán utilizar procedimientos y herramientas proporcionados por la Gerencia de Investigación y Desarrollo y luego aplicarlos para conocer la información sobre lo ejecutado por cada una de las áreas y/o unidades organizacionales bajo su dependencia; debiendo también efectuar el seguimiento continuo para el cumplimiento del POA.

La verificación de la ejecución se la realiza en cortes trimestrales, teniendo quince días de plazo después de los tres meses para presentar el informe en la gestión que compete a los jefes de cada Área y/o Unidad Organizacional, como también su reporte oportuno a la Gerencia de Investigación y Desarrollo.

Artículo 24. Evaluación de Resultados

La evaluación de resultados o productos de la programación de operaciones, se realizará semestral y anualmente por Gerentes de Área, Responsables y Gerentes Técnicos de las Empresas Públicas Productivas bajo dependencia del SEDEM, bajo la coordinación de la Gerencia de Investigación y Desarrollo. La evaluación del primer semestre se realizará, el mes de julio y la evaluación del segundo semestre, el mes de enero del siguiente año.

La evaluación comprende la comparación de los logros alcanzados con los resultados programados en el POA a través de los indicadores establecidos, los tiempos proyectados y los tiempos de ejecución, los recursos presupuestados y los recursos ejecutados. El informe de seguimiento y evaluación de resultados deberán ser puestas a conocimiento de el(la) Gerente General para su aprobación.

Las conclusiones y recomendaciones de la evaluación del primer semestre permitirán aplicar las medidas correctivas o en su caso los ajustes y reprogramación de operaciones anual para el resto del año. En el caso de la evaluación del segundo semestre, las conclusiones y recomendaciones sirven para adecuar el Programa Operativo de la siguiente gestión.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

De acuerdo a los resultados de la evaluación, en caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, los Gerentes de Área, Responsables y Gerentes Técnicos de las Empresas Publicas Productivas bajo dependencia del SEDEM, deben generar medidas correctivas que permitan la obtención de resultados, este proceso deberá llevarse a cabo durante la segunda semana del mes de julio.

Artículo 25. Ajustes del POA

Cuando las conclusiones y recomendaciones de la evaluación detectan el cambio de objetivos y de productos o resultados esperados, los Gerentes de Área, Responsables y Gerentes Técnicos de las Empresas Publicas Productivas bajo dependencia del SEDEM, en coordinación con la Gerencia de Investigación y Desarrollo, deberán proceder al ajuste de sus Objetivos de Gestión Institucionales, Objetivos de Gestión Específicos y de Operaciones, los mismos que deberán ser conocidos y aprobados por el(la) Gerente General.

La reformulación del POA sólo deberá realizarse en los siguientes casos:

- a) Modificaciones en las asignaciones de los techos presupuestarios mediante incrementos o disminuciones.
- b) Por la variación de objetivos programados, debido a la evidencia de la imposibilidad de su realización por factores ajenos (desastres naturales, conflictos sociales, cambios sociales, cambios de disposiciones legales) a la gestión interna de la entidad.
- c) Cambio o ampliación de la misión de la entidad.
- d) Cambio de política institucional.
- e) Ajustes a la estructura de la entidad.

La reformulación del POA, deberá ser aprobada mediante Resolución Administrativa y deberá estar plenamente justificada y no debe responder a la deficiente gestión interna de la entidad, realizándose hasta el 31 de julio de cada año.

Artículo 26. Presentación de Información de Seguimiento y Evaluación del POA a Instancias Competentes

La Gerencia de Investigación y Desarrollo, consolidará los informes de ejecución del POA, el cual se pondrá a consideración de el(la) Gerente General para su aprobación. Una vez aprobado, se remitirá la información de seguimiento y evaluación del POA al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en los plazos y condiciones que este disponga.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

ANEXOS

Glosario referencia de términos

Plan Estratégico Institucional, es el instrumento que establece los objetivos, políticas, estrategias e indicadores de mediano y largo plazo del SEDEM, en base a la Política y/o Plan de Desarrollo Sectorial y la misión y visión institucionales.

Misión de la entidad, es la razón de ser de una entidad pública, expresada en objetivos permanentes que determinan su creación. La misión se establece en concordancia con el instrumento jurídico de creación de cada entidad y otras disposiciones legales sobre la organización del sector público.

Visión, la visión es una representación de lo que se considera el mejor futuro para la entidad; es una misión realizada de forma excelente.

Objetivos Institucionales, son proposiciones concretas de orden cuantitativo y/o cualitativo, respecto de lo que pretende alcanzar el SEDEM en un período determinado, en concordancia con su misión. Corresponde a los Objetivos Estratégicos del PEI.

Objetivos de Gestión Institucionales, son los resultados o compromisos de acción que el SEDEM pretende alcanzar en una gestión anual. Sirven de fundamento, dirección y medida para los objetivos de gestión específicos y las operaciones a ejecutarse en el SEDEM.

Programa de Operaciones Anual (POA), es un instrumento de planificación a corto plazo para el logro de los objetivos de gestión institucionales: debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal, además define los objetivos de gestión específicas operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución de las operaciones, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia a obtenerse.

Operación y/o actividad, es un conjunto de tareas establecidas de manera integral sistemática, para el logro de metas y objetivos de gestión específica.

Metas, son los resultados intermedios, secuenciales y concretos que se esperan alcanzar durante el proceso de ejecución del programa de operaciones. Son intermedios con relación a los objetivos de gestión institucionales.

Resultado y/o producto, es el bien o servicio generado por el SEDEM, resulta de un proceso de transformación de insumos, mediante un conjunto de tareas integradas que conforman una operación.

Tarea, es cada una de las acciones físicas o mentales, o etapas para llevar a cabo una operación determinada.

SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS

Reglamento Específico Sistema de Programación de Operaciones

Proceso, es un conjunto de operaciones secuenciales que deben ejecutarse para el alcance de los objetivos de la entidad.

Procedimiento, es la secuencia de tareas específicas, para realizar una operación o parte de ella.

Indicadores, son relaciones establecidas para medir el resultado e impacto de la ejecución del POA, parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de la entidad y de las unidades organizacionales.

Línea base, es el valor inicial del indicador que dan a conocer la situación en un momento dado.

Relación de Tuición, cuando la entidad tenga autoridad para ejercer el control externo posterior, la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de administración y control interno, de otra entidad.